PERÚ

## Ministerio de Agricultura y Riego

## Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Año del buen servicio al ciudadano"

CUT: 25252 - 2017

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N

139

-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 17 FEB 2017

VISTO:

El Recibo Nº 2016S03177 de Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines poblacionales 2016, del usuario Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, debidamente comunicado para su pago; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobó los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones para el citado periodo; estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días;

Que, por Resolución Administrativa N°0025-2011-ANA/ALA.CHRL, se otorgó a favor del usuario Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, del cual durante el año 2016, ha hecho uso un volumen de 512,267.00 m³, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/9,476.94 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del Recibo enunciado en el visto, ocurrido el 03 de Octubre de 2016, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir a la usuaria;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA; y la Resolución Jefatural N° 284-2016-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;





PERÚ

## Ministerio de Agricultura y Riego

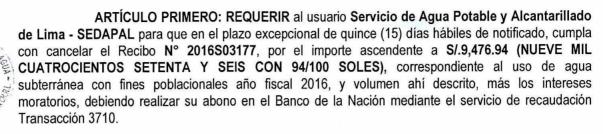
Autoridad Nacional del Agua Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº

139

-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

SE RESUELVE:



ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

Registrese y comuniquese

ng. JULIO CESAR BUSTAMANTE NAVARRO

Administrador

JCBN/DMLVE/CY